

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
VALLEDUPAR

Valledupar, Cesar, mayo doce (12) de dos mil veintidós (22).

REFERENCIA: PROCESO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE: KELIS JOHANA LOPEZ DIAZ
DEMANDADO: HILARIO OÑATE SILVA
RADICADO: 200013110001201900003400

En escrito que antecede la demandante le informa al despacho que el señor HILARIO OÑATE SILVA, adeuda la suma dos millones (\$2.000.00.00) de pesos por concepto de las cuotas de alimentos establecida a favor de sus menores hijas, correspondiente a los meses de marzo y abril de la presente anualidad.

Al consultar en el portal de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia, se observa que la última consignación hecha por la empresa Cerrejón, corresponde a la cuota de alimentos del mes de febrero del presente año; significa lo anterior que la empresa hasta la fecha no ha consignado las correspondiente a los meses de marzo y abril del presente año.

En consecuencia y con la finalidad de garantizar la satisfacción integral y simultáneas del derecho de las menores demandantes a recibir alimentos de su progenitor, el despacho echa mano de las cesantías que se encuentran consignadas, las cuales ascienden a la suma de tres millones (\$ 3.656.912,00) de pesos M/L; y para cancelar los dos meses adeudados, se ordena hacer entrega a la madre de las menores la suma de dos millones (\$2.000.000) de pesos M/L.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ANGELA DIANA FUMINAYA DAZA.
Juez

Firmado Por:

Angela Diana Fuminaya Daza
Juez
Juzgado De Circuito
De 001 Familia
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2a44c375569670561aae2213ebe78eb4ea5899bf6153bc9421ac823c585a84a6

Documento generado en 12/05/2022 02:54:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>